

CONCEJO MUNICIPAL DE BAGACES

Acta de Sesión Extraordinaria N° CUARENTA Y CUATRO celebrada a las 17:00 horas del día 29 de Julio 2022, por el Concejo Municipal, en el salón de sesiones de la Municipalidad de Bagaces.

Levanta el acta: Marianela Arias León
Municipal

Secretaria del Consejo

Acuerdos Tomados

El Concejo Municipal de Bagaces acuerda aprobar la anterior moción presentada por los Regidores Maikel Vargas Ulate y Hannia Molina Chevez:

CONSIDERANDO:

1. El Código Municipal en el artículo 43 indica "Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de [os regidores. Salvo en el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en la Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego de/ cual se pronunciará sobre el fondo del asunto.

Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y registrá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella"

2. Los artículos 1 y 14 de la Ley 7159 (Ley de Patentes de la Municipalidad de Bagaces) establecen:

"ARTICULO 1.- Las personas físicas o jurídicas que se dediquen al ejercicio de actividades lucrativas en el cantón de Bagaces, estarán obligadas a pagarle a la Municipalidad un impuesto de patentes que las faculte para ejercer esas actividades, de conformidad con los artículos 3, 4 y 15 de esta ley. "

Y el,

"ARTICULO 14, Por las actividades lucrativas que se señalan, comprendidas en /a clasificación internacional de actividades económicas, los patentados pagarán conforme con lo dispuesto en los artículos Y 4 de esta ley, con excepción de las señaladas en su artículo 15,

a) Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.

Sólo en los casos en que estén sujetas a la obtención de licencia municipal.

3. La lectura de los artículos citados en e/ inciso 2, de este documento (artículo 1 y 14 de la Ley 7159) conducen a la duda, más que razonable de interpretar que las actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, no son actividades consideradas lucrativas, a menos que requieran tramitar para algún efecto legal de tramite o de procedimiento, la licencia municipal. Claramente, existe un conflicto de interpretación entre e/ artículo 14 y el artículo 1 de la Ley Número 7159 (Ley de Patentes de la Municipalidad de Bagaces).

POR TANTO:

Mociono:

1. Para que este Concejo Municipal nombre una Comisión Especial para que estudie este caso específico, además se solicita que el Asesor Jurídico del Concejo Municipal de Bagaces; e/ Máster Luis Álvarez sea parte de la misma.
2. Durante todo este proceso de análisis y mientras se aclara la duda existente referente a los artículos 1 y 14 de la citada Ley, mociono se detenga todo apercibimiento de parte de la Municipalidad de Bagaces a los sectores involucrados, por las implicaciones legales que esto podría generar.

Agregando la aclaración, de que la Administración, responda por escrito este punto N°02 de la moción. **ACUERDO POR MAYORÍA CALIFICADA**

El Concejo Municipal de Bagaces acuerda nombrar una Comisión Especial para tratar el tema “Revisión de la Ley 7159, Ley de Patentes Municipales del Cantón de Bagaces”, la cual estaría integrada por los 5 regidores propietarios Juan José Núñez Chaverri, Maikel Vargas Ulate, y José Alfredo Jiménez Sánchez, Hannia Molina Chevez, Giselle Chavarría Cruz, el Asesor Lic. Luis Alvares, Asesor del Concejo y los señores son José Humberto Ocampo Varela (Propietario) y Windell Gabriels Valle (suplente), de la Cámara de Ganaderos de Bagaces.

ACUERDO UNÁNIME DEFINITIVAMENTE APROBADO.